 Institución Universitaria	ACTA DE REUNION	Código	FG 002
		Versión	03
		Fecha	18-04-2008

CITANTE					
Presidencia de Consejo de Facultad de Artes y Humanidades: Cristian Daniel Cartagena González					
Citación a Reunión de			Acta No.	Carácter de la Reunión	
Consejo de Facultad			19	Ordinaria	Extraordinaria
					x
Fecha de Reunión			Lugar de Reunión		Hora inicio
Día	Mes	Año			Hora fin
18	08	2021	TEAMS		10:00
					12:00
ORDEN DEL DÍA					
1. Verificación del Quórum 2. Punto Único: Proceso disciplinario 05 de 2021					
DESARROLLO Y DECISIONES					

1. Verificación del Quórum:

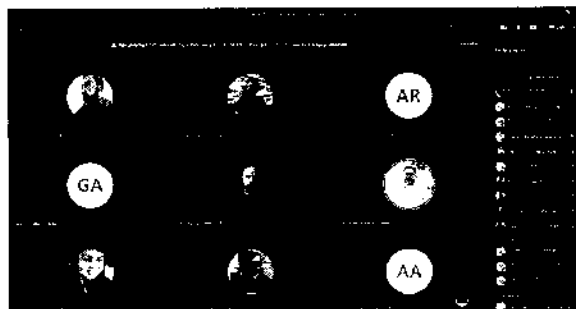
Hay Quórum para deliberar y decidir. Asisten todos los consejeros excepto el representante estudiantil que no responde a la citación.


- Cristian Daniel Cartagena González – Decano
- Alejandra María Arroyave Alzate – Jefe Departamento de Artes y Humanidades
- Erika Solange Imbett Vargas - Jefe Departamento de Diseño
- Juan Carlos Sánchez Giraldo – Jefe Centro de idiomas
- Lázaro Antonio Mesa Montoya – Jefe Museo
- Juan Diego Parra Valencia – Representante de los Docentes
- José Julián Cadavid Sierra -Representante de los Egresados

Invitados:

Estudiante identificado con CC 1037644422

Gustavo Arbeláez Naranjo – Abogado



 Institución Universitaria	ACTA DE REUNIÓN	Código	FG 002
		Versión	03
		Fecha	18-04-2008

2. Punto único: Proceso disciplinario 05 de 2021

El Consejo de Facultad Artes y Humanidades del ITM, el 28 de julio de los corrientes recibió informe de la Profesora Mónica Alexandra Herrera Colorado en el que pone en conocimiento que, un estudiante del programa de Informática Musical comete fraude en la prueba final de la asignatura Lenguaje Musical grupo 2

El caso corresponde al estudiante identificado con CC No 1037644422. La profesora presenta el siguiente reporte:

Quiero ponerlos en conocimiento de una conducta que creo atenta contra el orden académico en el curso de Lenguaje Musical - Grupo 2, en donde se evidencia la compra o intento de compra o de fraude por parte del estudiante XXXXXX, como prueba de ello, reenvío el correo original donde un alumno me entrega la evidencia de plagio y venta del examen final, por medio de un grupo de WhatsApp llamado "Parciales Lenguaje Musical", en donde además se incluyen las capturas de pantalla.

De acuerdo con el Reglamento Estudiantil, "Artículo 139°.- Conductas que atentan contra el orden académico. Proceder con fraude o intento de fraude en actividades evaluativas; y se tipifican estos, por el hecho de copiar o tratar de copiar, usar o intentar usar cualquier información no autorizada por el profesor, o cooperar para que otros lo hagan, en el desarrollo de exámenes u otras actividades evaluativas" y de acuerdo al mismo reglamento en su "Artículo 140°.- Conductas que atentan contra el orden disciplinario, Literal j. Todo acto de fraude o de intento de fraude en los exámenes o en cualquiera otra prueba evaluativa", considero que se evidencia esta conducta, por lo tanto, y aplicando el mismo reglamento, procederé a anular la prueba como aparece en el "literal l. Anulación de una prueba" del Artículo 141° de las sanciones a aplicar en caso de evidenciar conductas que atenten contra el orden académico y disciplinar.

Espero que, por el bien del instituto, la facultad, el programa y, sobre todo, del mismo estudiante implicado, este caso pueda ser revisado por este Consejo de Facultad para que se proceda de manera disciplinaria, como también lo menciona el Artículo 142° sobre la competencia de las posibles sanciones adicionales en las que haya incurrido el estudiante, de esta manera se le enseña, como es nuestro deber ser, lo delicado de este tipo de conductas para su vida y desarrollo profesional.

Anexo imágenes de evidencia y quedo atenta a cualquier otro requerimiento.

El Consejo de Facultad de Artes y Humanidades, en esa sesión, con base en el Reglamento Estudiantil, decidió abrir proceso disciplinario al estudiante en el proceso No 05, el cual fue notificado al implicado el 06 de agosto. La confirmación de recepción de la notificación llegó el 09 de agosto, con los siguientes descargos:

En mi defensa no me queda más que la sinceridad ya que estoy muy mayor como para ponerme a negar las cosas o mentir yo acepto los cargos de lo sucedido y me siento muy apenado con ustedes y con la profesora a quien ya le comuniqué mis disculpas.

Yo trabajo de lunes a sábado de 12 pm a 8pm y en las horas de la mañana veo clases la verdad se me hace un poco duro trabajar y estudiar, pero de igual modo venia respondiendo en las asignaturas, cuando entramos en paro la verdad me desubique demasiado y me dedique fue a trabajar desde más temprano debido a tantas obligaciones económicas personales y familiares , me vi muy alcanzado y perdido cuando reanudamos clases, debido a todos los parciales en las diferentes asignaturas y no me dio el tiempo para la estudiar lo suficiente para en final de lenguaje musical. En medio de mi desespero por no dejar la materia tan bajita un amigo me dio el numero de un conocido que sabia del tema y me ayudo a realizarlo.

Me siento mal hasta conmigo mismo y con la universidad por lo sucedido sé que no era la forma de salir del problema les pido de todo corazón que no me quiten la oportunidad de seguir estudiando ya que lo hago con mucho sacrificio, y no quisiera dedicarme solo a trabajar si estudio es porque quiero mejorar mi calidad de vida y no quedarme conforme y estancado en lo que trabajo y en lo que soy. Estoy dispuesto a enmendar mi error con labor social o en lo que ustedes me digan que haga, pero por favor no me dejen sin seguir en la universidad ya que no quiero perder el impulso y se me va a hacer muy difícil volver a estudiar.

La Secretaria del Consejo le pregunta al estudiante si desea decir algo más, a lo que manifiesta que no tiene nada más que agregar frente a su declaración, que en sus descargos ya explicó lo que podía. El Abogado le pregunta si el conoce el Reglamento Estudiantil, y responde que nunca se ha tomado el tiempo para leerlo y que no lo conoce. El estudiante se retira de la sesión, pidiendo disculpas por lo sucedido

Después de realizar la lectura de los descargos, se realizan los siguientes análisis:

La versión dada por el estudiante, además de las pruebas enviadas por la profesora de la asignatura, dan cuenta de que efectivamente se cometió fraude, constituyéndose claramente en una conducta reprochable y que a todas luces va en contravía de las disposiciones académicas, disciplinarias y éticas, y que, por lo tanto, requiere ser sancionada. El Abogado expresa que, según el Reglamento, se configuran dos faltas una disciplinaria y otra académica que deben ser claramente tipificadas.

Los Consejeros manifiestan que el estudiante está faltando, según el Artículo 127 al deber de realizar las tareas institucionales con honradez, buena voluntad y de la mejor manera y ser verídico en todo caso. Adicionalmente, en el Artículo 139 se establece como conductas que atentan contra el orden académico, proceder con fraude o intento de fraude en actividades evaluativas y en el Artículo 140 se tipifican las siguientes conductas que atentan contra el orden disciplinario: a. el incumplimiento de cualquiera de los deberes del estudiante; j. Todo acto de fraude o intento de fraude en los exámenes o cualquier otra prueba evaluativa y k. Todo acto que menoscabe su calidad de persona honorable y correcta.

El abogado pone a consideración que, si bien es cierto que se cometió una falta, hay que considerar el elemento de aceptación de los cargos, demostrando un gesto que no lo exime de la culpa pero que se convierte en un atenuante a la hora de imponer una sanción que le permita al estudiante comprender

 Institución Universitaria	ACTA DE REUNIÓN		Código	FG 002
			Versión	03
	Fecha	18-04-2008		

la gravedad de los hechos, lo lleve a la reflexión y a implementar a partir de ahora, una conducta diferente.

Se observa que el estudiante tiene un manejo inadecuado del tiempo que lo lleva a no tener lo suficiente para un rendimiento académico adecuado, para satisfacer sus necesidades sin dañar a los demás y a la compra de una evaluación. Se reflexiona que por la vía de un castigo nunca se ha logrado que un estudiante no vuelva a incurrir en esta conducta. En este sentido el rol de los consejeros es el de educar y no el de castigar y por ello una de las propuestas sancionatorias se centra en realizar amonestación privada, cancelación de la asignatura y efectuar un pacto en el que el estudiante se comprometa a cursar este semestre la asignatura de propiedad intelectual y técnicas de investigación que le posibilitará entender las razones por las cuales una persona no puede atentar contra las demás para atender una situación personal.

La Secretaria del Consejo aclara que el estudiante ya cursó la asignatura de propiedad intelectual y que a pesar de ello cometió fraude. Los estudiantes no pueden ver las asignaturas en cualquier momento y no esta permitido volver a cursar materias aprobadas, ni participar como asistentes a las clases.

Se pone de manifiesto que la falta de compra y venta de exámenes es muy grave, aún más que copiar textos sin la debida cita, por lo que se debe considerar una posible suspensión por un tiempo determinado y en consecuencia con las demás sanciones interpuestas por el Consejo a otros estudiantes.

Se analiza que lo que está ocurriendo es grave, que el contexto general que vivimos nos afecta mucho en el ejercicio de la docencia y en el compromiso formativo, por lo que es muy doloroso conocer estas prácticas, que además no son nuevas, pero que se han incrementado con el uso de las modalidades tecnológicas que lo permiten. Ya no hay pudor frente a los fraudes que se planifican, se ofrecen por redes sociales, se habla explícitamente de aprovechar la presentación de exámenes por modalidad virtual; esto es un asunto masivo que puede tener mayor control en un plano más tecnológico que formativo. Las plataformas que se utilizan están en estado incipiente, limitadas y vulnerables, haciendo que el ejercicio docente sea muy complicado. A pesar de esto se apela a los atenuantes, se considera importante que un estudiante reconozca su error y hable abiertamente de su equivocación, que esté dispuesto a hacerlo en un ámbito superior, lo que demuestra voluntad de enmienda. Además, no se tienen pruebas que el estudiante sea un autor intelectual de la formación del grupo con este objetivo o que tiene una red de servicios irregulares para este propósito, por lo que no es justo tomarlo como chivo expiatorio de una situación que de por sí es muy grave y mucho más grande que él y sancionarlo con apartarlo de su rol de estudiante. En el texto se evidencia voluntad de corregir el comportamiento.

Frente a esta postura, la Secretaria del Consejo, contextualiza a los asistentes sobre los procesos disciplinarios que se han realizado en la Facultad por fraude, explicando que en todos los casos hubo

reconocimiento de la falta por parte de los estudiantes, lo que se consideró como atenuante para no decidir una expulsión definitiva del Instituto. Se puso de manifiesto que la conducta de fraude, sea cual sea la modalidad que se utilice, es muy grave, va en contravía de los principios institucionales y debe ser sancionada. Para esos casos se definieron suspensiones de uno, dos y tres años. Adicionalmente aclara que no porque una conducta se presente hace muchos años, deba ser normalizada, aceptada o minimizada en su gravedad. La falta es grave, comprar exámenes es grave, cometer fraude por cualquier razón no exime a la persona de su responsabilidad, máxime cuando fue un acto totalmente voluntario. En este sentido explica que consideren las sanciones interpuestas anteriormente a otros estudiantes para que la decisión que se tome sea equitativa y consecuente con la gravedad del acto.

Se vuelve a expresar la responsabilidad de los docentes que permite sopesar las cosas de tal manera que afecte lo menos posible a una persona, aunque esa persona haya cometido una falta; si un estudiante solicita que lo dejen seguir estudiando, es porque quiere hacerlo y sería injusto impedirlo por una situación que podría tener una sanción que lo obligue a reconocer de una manera más concreta las consecuencias de lo que hizo, sin tener la necesidad de separarlo de la academia y de la institución. Se ponen de manifiesto que en otros casos las variables de recurrencia en el fraude y la incapacidad de reconocer el error, justificaron tomar medidas más drásticas.

Se plantea la alternativa de diseñar una estrategia comunicativa y pedagógica que permita a los estudiantes apelar a su conciencia para que tomen decisiones diferentes y denuncien estas redes.

Después de las consideraciones se plantean tres posturas sancionatorias:

- Amonestación privada, cancelación de la asignatura y cursar dos asignaturas de manera obligatoria (Propiedad intelectual y Técnicas de Investigación) que lo lleven a una reflexión de sus actos.
- Amonestación privada y cancelación de la asignatura.
- Separación temporal del Instituto por un periodo de 1 o 2 años.

La votación de la sanción determina un resultado por mayoría (no unánime) que se centra en los siguientes aspectos, según el Artículo 141 del Reglamento estudiantil (Acuerdo 04 de 2008): Amonestación Privada y Cancelación del curso.

Se procederá a elaborar el auto sancionatorio por parte del Abogado designado por el ITM y a notificar al estudiante de la decisión.

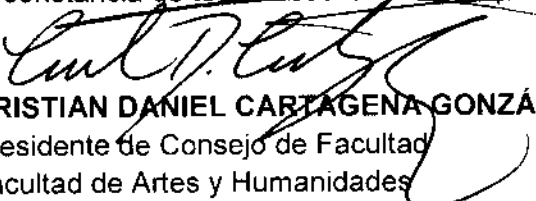
Siendo las 10 horas, se levanta la sesión.


 ITM Institución Universitaria	ACTA DE REUNIÓN	Código	FG 002
		Versión	03
		Fecha	18-04-2008

COMPROMISOS	RESPONSABLE	FECHA PROGRAMADA
1 Elaborar auto sancionatorio	Abogado del ITM	18/08/2021
2 Notificar al estudiante de la decisión	Secretaria del Consejo	18/08/2021

Anexos: descargo del estudiante y auto sancionatorio y evidencia de envío de notificación.

Para constancia de todo lo escrito se firma por los siguientes:


CRISTIAN DANIEL CARTAGENA GONZÁLEZ
 Presidente de Consejo de Facultad
 Facultad de Artes y Humanidades


ANA LUCÍA BEGUÉ LEMA
 Secretaria Consejo de Facultad de Artes
 Humanidades

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Consejo de Facultad (710.01)